

CONSTANCIA. Junio 17 de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el 31-05-2021 la apoderada de la parte demandante allegó escrito manifestando sobre la notificación al demandado, sin las suficientes evidencias, además la misma se dispuso en el auto admisorio realizarse a través del Centro de Servicios.

Así informo que el demandado allegó poder. VS. Alimentos Menor. Rad. 2021-097



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2021-097 00

Vista la constancia anterior, dispone el Despacho:

AGREGAR los escritos anteriores presentados por los apoderados de las partes, sobre los cuales se dispone:

-TENER notificado por conducta concluyente al demandado WALTER ANDRÉS ARCILA AVENDAÑO, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, el día en que se notifique el auto que reconoce personería a su apoderado; toda vez que el accionado no fue notificado en la forma dispuesta en el auto admisorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2021.

-RECONOCER personería al Dr. JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA portador de la T.P Nro. 213.814 Del C.S de la J, Defensor Público, para que actúe en representación de la parte demandada.

-ENVIAR copia de la demanda y sus anexos el demandado y/o a su apoderado para los fines legales pertinentes.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 105 el 22 de junio de 2021.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria